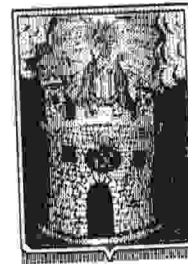


Medellín, 25 de Noviembre de 2015

Rdo.: 201500612307

Doctora
DIANA CRISTINA TOBÓN LÓPEZ
Secretaria General
Concejo Municipal
Medellín



Rad No. 2015-262-005432-2



2015-11-30 10:43 - Us JQUICENO
Destino: Despacho del Secreta
Rem/D: SECRETARÍA GENERAL
Asunto: REMISION ACUERDO 24

Asunto: Remisión Acuerdo 24 de 2015.

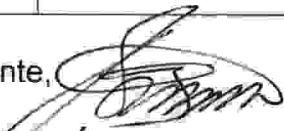
Cordial saludo, Doctora Diana Cristina:

De acuerdo con las funciones asignadas a los alcaldes en el artículo 91, literal A, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, Ley 1551 de 2012, en cuanto a *“sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo (...)”*, respetuosamente le remito un ejemplar del Acuerdo Municipal No. 24 de 2015, para su respectivo archivo en el expediente del proyecto de acuerdo 332 de 2015.

Los datos del acuerdo sancionado son:

No. DE ACUERDO	OBJETO	FECHA DE SANCIÓN
24	“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”	21/10/2015

Atentamente,



ANGELA MARÍA ORTEGA BERMUDEZ
Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

Proyectó Carolina Bonilla Alzate
Practicante de Excelencia






ACUERDO NÚMERO 24 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN”

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Quince (2015) y a Despacho.


ANGELA MARÍA ORTEGA BERMUDEZ
 Subsecretaria Prevención del Daño Antijurídico
 Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, (21) de Octubre de Dos Mil Quince (2015).

Sancionado,
 El Alcalde,


ANIBAL GAVIRIA CORREA

La Secretaria de Hacienda,


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

El Secretario de Salud,


GABRIEL JAIME GUARÍN ALZATE

El Director del Departamento Administrativo de Planeación,


JORGE PEREZ JARAMILLO

El Secretario de Inclusión Social y Familia,


HECTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA





ACUERDO NÚMERO 24 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA LOS HABITANTES DE LA CALLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN”

La Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos,

[Handwritten signature]
CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA

El Secretario de Seguridad,

[Handwritten signature]
SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES

La Secretaria de Medio Ambiente,

[Handwritten signature]
GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO

El Secretario de Educación,

[Handwritten signature]
JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ

La Secretaria de Cultura Ciudadana,

[Handwritten signature]
MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR PAREJA

El Secretario General,

[Handwritten signature]
JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 165.
Código Postal 50015. Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 24 DE 2015

“Por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLIN.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 3, 5, y 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Artículos 1, 2, 5, 11, 12, 13, 47, 48, 54, 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia; y según lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 1641 de 2013,

ACUERDA

TITULO I

MARCO GENERAL

ARTICULO 1°. OBJETO. Establecer la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín con la finalidad de garantizar, promocionar, proteger, promover y restablecer los derechos de ese grupo de personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

TITULO II

DEFINICIONES

ARTICULO 2°. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo, se adoptan como referencia las definiciones contempladas en la Ley 1641 de 2013.


Carmen Zapata

P

Acuerdo _____

"Por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín"

- a) **Política Pública social para los habitantes de la calle.** Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado Colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social.
- b) **Habitante de la calle.** Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria.
- c) **Habitabilidad en calle.** Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales.
- d) **Calle.** Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.
- e) **Habitanza.** Establecimiento de hábitos de residencia en calle, la habitabilidad son las condiciones físicas de un espacio para ser habitado. Existen factores precipitantes que aceleran la entrada a la situación de calle, ellos son principalmente de carácter psicosocial, económico, político, cultural. Estos factores son diferenciales según género, edad, clase, adscripción étnica y racial.
- f) **Atención Integral.** Entendida como articulación de programas, políticas, planes, proyectos y acciones, que parte de una concepción multidimensional de los sujetos, el territorio y los factores que rodean a las personas habitantes de la calle, para garantizar la integralidad de sus derechos con un enfoque diferencial que dignifique sus condiciones de vida y promueva su autonomía.



CONCEJO DE MEDELLIN

Acuerdo 24 DE JOIS

"Por medio del cual se establece la Política Pública Social para los Habitantes de la Calle del Municipio de Medellín"

La Administración municipal *en todos* sus niveles debe garantizar disponibilidad de recursos financieros, tecnológicos y humanos que garanticen la atención integral aquí establecida.

- g) **Rehabilitación.** Entendida como el conjunto de medidas de salud, sociales, educativas y profesionales destinadas a restablecer en la población habitante de la calle, la mayor capacidad e independencia posibles, desarrollando capacidades funcionales y psicológicas en ellos, reconociendo necesidades, intereses y habilidades específicas; el objetivo de la rehabilitación integral es lograr y mantener la máxima autonomía e independencia en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.
- h) **Inclusión Social.** Es toda acción realizada por la persona, la familia, la sociedad y el Estado tendiente a garantizar las condiciones materiales, sociales y afectivas que permitan a los habitantes de la calle el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos, en condiciones de equidad, teniendo en cuenta la diversidad de proyectos de vida individuales y colectivos y el enfoque diferencial. Su objetivo último es que las personas habitantes de la calle puedan aprovechar las oportunidades y sus capacidades para mejorar su calidad de vida.

TITULO III

PRINCIPIOS

ARTICULO 3°. PRINCIPIOS. La presente política pública se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, desde el enfoque diferencial y de manera especial, en los principios de:


Carmen Zapata

